



EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALFAFAR, EL DIA 29 DE MAYO DE 2013.

ASISTENTES

ALCALDE

D. Juan Ramón Adsuara Monlleó

CONCEJALES

D^a Encarnación Muñoz Pons
D^a Josefa Carreño Rodríguez
D. Francisco Zarzo Chirivella
D^a María José Bello Bañón
D. Manuel Martí Giner
D^a M^a Desamparados Sanjuán Albentosa
D. Sergio Miguel Guillem Aleixandre
D^a María del Carmen Niño Escribano
D^a María Dolores Monmeneu Abril
D. Francisco José Sebastiá Bartual
D^a Emilia Tio Bea
D. Sergio Perucha Torrent
D. José Antonio Redondo Gutiérrez
D^a Rosa Ruz Salamanca
D. José David Díaz Piedras
D^a María José Lozano Matilla
D. Andrés Ruiz Bonafont
D^a Juana Blasco Yubero
D. Ángel Rafael Yébenes Moles

NO ASISTE

D. Emilio Muñoz García (justifica ausencia)

SECRETARIA

D^a. M^a José Gradolí Martínez

INTERVENTOR

D. Juan Carlos Pinilla García

En la Casa Consistorial de Alfafar, provincia de Valencia, siendo las veintidós horas y cinco minutos del día veintinueve de mayo de dos mil trece, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunieron, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ramón Adsuara Monlleó, los señores anotados al margen, asistidos por la Sra. Secretaria D^a. M^a José Gradolí Martínez

Asiste también el Sr. Interventor Municipal D. Juan Carlos Pinilla García.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a la lectura y examen de los distintos asuntos comprendidos en el Orden del Día, tomándose a continuación, los siguientes acuerdos:



ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DE 2013, SESIÓN EXTRAORDINARIA.

El sr. Yébenes (EU) solicita que en el punto 7 “Información pública modificación puntual del PGOU de Alfafar, adición del apartado 7 al artículo 103 de las normas urbanísticas”, en las votaciones, donde pone: “(...) por 11 votos a favor (PP), 7 votos en contra (PSOE) y una abstención (...)” se rectifique de forma que conste: , conste “(...) por 11 votos a favor (PP), 7 votos en contra (PSOE) y una abstención (EU) (...)”.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta con la rectificación incorporada.

INTERVENCIÓN

2. DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 1 TRIMESTRE DEL AÑO.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados del Informe de Morosidad correspondiente al primer trimestre de 2013.

3. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS, N.º TP 01/2013.

Intervenciones:

(...)

Votación

Votos a favor: 11 (PP)

Votos en contra: 9 (PSOE, EU)

Efectuada la votación, por 11 votos a favor (PP) y 9 votos en contra (PSOE, EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito TP 01/2013, en el sentido siguiente:

APLIC. PTRIA.	NOMBRE	IMPORTES (Euros)			
		MINORACIONES		AUMENTOS	
		APLICACIÓN	VINCUL.	APLICACIÓN	VINCUL.
11,241,470.00	Fomento de Empleo. Subvenciones para fomento de empleo.	25.000,00	25.000,00		
06,169,227.99	Mantenimiento. Trabajos empresas y profesionales.			25.000,00	25.000,00
TOTALES.....		25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00



SEGUNDO.- Que se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones, las que, en caso de que las hubiere, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días.

TERCERO.- En el supuesto de que no hubiere reclamación alguna, ésta aprobación se entenderá elevada a definitiva automáticamente.

CUARTO.- La modificación de créditos definitivamente aprobada, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- De la modificación de créditos definitivamente aprobada se dará traslado, mediante copia, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia dentro de los treinta días siguientes.

SEXTO.- Dar traslado a las oficinas municipales de Intervención y Tesorería.

4. ANULACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.

Intervenciones:

(...)

Votación:

Votos a favor: 12 (PP, EU)

Abstenciones: 8 (PSOE)

Efectuada la votación por 12 votos a favor (PP, EU) y 8 abstenciones (PSOE), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la supresión de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en Boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para exposición pública por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva, de la supresión, resolviendo las reclamaciones que se hubieran podido presentar, y en el caso de no haberlas, el acuerdo adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor la supresión de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/85, en relación al artículo 111 del mismo texto legal, y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004.



CUARTO.- Que por el órgano competente de la Administración Municipal, se proceda a la Anulación de las liquidaciones practicadas, así como a la devolución de las Garantías y e ingresos efectuados, por este concepto tributario.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Rentas.

5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Intervenciones

(...)

Votación:

Votos a favor: 20 (PP, PSOE, EU)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA Y QUINTA presentadas por TANATORIO ALFAFAR SL, de acuerdo con los resultandos anteriores, aprobando definitivamente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL en los mismos términos y cuantías aprobados provisionalmente por el Pleno en sesión de 27 diciembre 2012.

SEGUNDO.- Aceptar la alegación TERCERA, reconociendo una compensación, en la cuantía que resulte de efectuar el cálculo de las diferencias, que por los distintos conceptos de la tarifas correspondiesen al aplicar el incremento del IPC, a las tarifas a partir del 1 de enero de 2013 hasta la fecha de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza.

TERCERO.- Facilitar copia de los documentos que conforman este expediente, así como de la publicación de la Ordenanza vigente.

CUARTO.- La entrada en vigor y su aplicación se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/85, en relación al artículo 111 del mismo texto legal, y artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación debiendo publicar anuncio en el BOP de la Ordenanza aprobada.

QUINTO.- Comunicarlo al interesado y dar traslado a las Áreas de Secretaría, Intervención, Tesorería, SAC y Cementerio.



SECRETARÍA

6. COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS POR INCAPACIDAD LABORAL TEMPORAL Y DÍAS AUSENCIA ENFERMEDAD RESPECTO AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Votación

Votos a favor: 12 (PP, EU)

Abstenciones: 8 (PSOE)

Efectuada la votación, por 12 votos a favor (PP, EU) y 8 abstenciones (PSOE), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Determinar respecto al personal funcionario y laboral del M.I. Ayuntamiento de Alfafar y en lo referente a la incapacidad laboral temporal, y con efectos a 1 de enero de 2013, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se establece un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando hasta el momento, que son los siguientes:

a. Los procesos de incapacidad temporal que tengan inicio durante el estado de gestación, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia.

b. Las situaciones de incapacidad, derivadas de patologías con indicación quirúrgica, durante la permanencia del interesado en las listas de espera.

c. Las situaciones de incapacidad derivadas de infecciones graves, incluyendo en todo caso la TBC, la hepatitis vírica y la infección por VIH.

d. Las incapacidades derivadas de la historia natural o el tratamiento curativo o paliativo de las neoplasias malignas. Así como procesos de incapacidad temporal que impliquen tratamientos de radioterapia o quimioterapia

e. La patología psiquiátrica mayor que cause incapacidad grave, que no pueda ser controlada de modo ambulatorio o suponga un riesgo para las personas.

f. Las fracturas óseas, esguinces de grado 2 y 3 y traumatismos que revistan gravedad, tipificadas siempre previo informe del traumatólogo. El preceptivo periodo de observación posterior a un traumatismo craneoencefálico, si este es objeto de declaración de incapacidad, y con el correspondiente informe del traumatólogo o cirujano.

g. Las afecciones neurológicas que produzcan una importante dependencia y las incapacidades por afecciones degenerativas del Sistema Nervioso Central. Los accidentes cerebro vasculares, en todos los casos y durante toda su evolución.

h. Las cardiopatías o vasculopatías moderadas y graves no estabilizadas o cuya evolución pueda agravarse de un modo importante a causa de una reincorporación precoz al entorno laboral.





i. Las afecciones respiratorias graves en fase aguda. Las afecciones respiratorias crónicas cuando produzcan disnea, taquipnea de oxigenoterapia o cuya evolución pueda agravarse de un modo importante a causa de una reincorporación precoz a entorno laboral.

j. Las incapacidades derivadas de intervenciones quirúrgicas digestivas con ostomías temporales o permanentes. El dolor abdominal intenso y persistente hasta determinar su etiología y establecer el correspondiente tratamiento, exista o no hospitalización.

k. La incapacidad con origen en procesos del aparato genito-urinario, y en todo caso la IRC en tratamiento con diálisis. La incapacidad originada por cólico nefrítico cuando requiera atención urgente y exista o no hospitalización.

l. Las incapacidades derivadas de trastornos osteomioarticulares y del tejido conectivo, incluyendo en todo caso la esclerosis, lupus, poliartralgia inflamatoria, fibromialgia grave y espondilitis anquilosante.

m. Las incapacidades derivadas del alcoholismo y otros hábitos tóxicos cuando se enmarquen en la aceptación de un tratamiento médico de desintoxicación y reinserción.

n. Las patologías oculares que revistan gravedad y/o que incapaciten de modo importante para desarrollar las actividades cotidianas con normalidad.

ñ. Las patologías otorrinolaringológicas que revistan gravedad y/o que incapaciten de modo importante para desarrollar las actividades cotidianas con normalidad.

o. Todas las situaciones que deriven de un caso de violencia de género.

SEGUNDO.- Determinar para el personal funcionario y laboral del M.I. Ayuntamiento de Alfafar, y con efectos a 1 de enero de 2013, un complemento del 50 % respecto a cuatro días a lo largo del año natural de ausencias por enfermedad o accidente justificadas médicamente; y que no den lugar a incapacidad temporal, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo a los Sindicatos, y a los Departamentos de Secretaría, Intervención y Tesorería.

7. RENOVACIÓN COMPATIBILIDAD DE DOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Intervenciones

(...)

Votación

Votos a favor: 20 (PP, PSOE, EU)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:



PRIMERO.- Aprobar la renovación de compatibilidad para el curso 2012-2013, de (...), Responsable coord. del Área de Educación, Bibliotecas y Archivos, Desarrollo Local y Bienestar Social, adscrita al puesto 167F, al objeto de impartir clases docentes de 4 horas semanales el 1º cuatrimestre y 3 semanales el 2º cuatrimestre, en la Facultad de Ciencias Sociales, en la asignatura Sociología General.

SEGUNDO.- Aprobar la renovación de compatibilidad para el curso 2012-2013, de (...), Arquitecto Técnico, adscrito al Puesto nº. 6 F, al objeto de impartir clases docentes de 12 horas semanales, en el área de conocimiento "Expresión Gráfica Arquitectónica" en la Universidad Politécnica de Valencia.

TERCERO.- Dichas renovaciones estarán condicionadas al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Que la compatibilidad para realizar la actividad autorizada no supone modificación de su jornada de trabajo ni del horario que tiene establecido, por lo que la autorización queda condicionada al cumplimiento de ello.

- Que la cantidad que perciba por la realización de los trabajos de la actividad autorizada no deberá superar el 35 por 100 del salario que percibe del Ayuntamiento de Alfàfar, estimado en régimen de dedicación ordinaria. Para la comprobación de lo anteriormente expuesto deberá presentar copia del contrato que han suscrito con sus respectivas Universidades.

CUARTO.- Comunicar a los interesados que con anterioridad al inicio del nuevo Curso se deberá presentar la documentación pertinente, al objeto renovar la compatibilidad concedida, en base a lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Notificar la adopción del acuerdo adoptado a los interesados y a la Universidades respectivas.

8. DAR CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

9. DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.



10. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 20130001068, DE 7 DE MAYO, SOBRE DESIGNACIÓN DE VOCAL REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL CONSELL AGRARI MUNICIPAL.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

11. ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA DIPUTACIÓN EN ESTE MUNICIPIO PARA CONTRATAR LAS OBRAS: “URBANIZACIÓN PARCIAL MANZANA DELIMITADA POR LA C/. 8 DE MARZO, C/. TURIA, C/. JOANOT MARTORELL Y C/. GRAZ LIEBENAU”, INCLUIDAS EN EL PPOS 2013/423.

Intervenciones

(...)

Votación

Votos a favor: 20 (PP, PSOE, EU)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la delegación en este municipio para contratar la obra: “Urbanización parcial manzana delimitada por la C/. 8 de Marzo, C/. Turia, C/. Joanot Martorell y C/. Graz Liebenau”, PPOS-2013/423”, con un presupuesto de 115.062,70 €, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios, para el ejercicio 2013, y presupuesto de proyecto de 244.716,55 €, contenida en la Directriz 3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 27 de marzo de 2013.

SEGUNDO.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

TERCERO.- Que se remita certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, y se comunique a las Oficinas Municipales de Servicios Internos (Contratación), Intervención y Tesorería.

12. COMPROMISO DE APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OBRAS: “URBANIZACIÓN PARCIAL MANZANA DELIMITADA POR LA C/. 8 DE MARZO, C/. TURIA, C/. JOANOT MARTORELL Y C/. GRAZ LIEBENAU”, INCLUIDAS EN EL PPOS 2013/423.

Votación

Votos a favor: 20 (PP, PSOE, EU)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:



PRIMERO.- Comprometer las aportaciones económicas municipales por los conceptos, cuantías y para las obras que a continuación se indican, incluidas en el PPOS 2013, regulado por la normativa legal aplicable, así como las Directrices para la Formación y Gestión del Plan aprobadas por la Diputación Provincial:

Denominación de la obra: "Urbanización parcial manzana delimitada por la C/. 8 de Marzo, C/. Turia, C/. Joanot Martorell y C/. Graz Liebenau".

Nº obra: 423.

Presupuesto del Proyecto: 244.716,55 €.

Financiación Plan Provincial de Obras y Servicios: **115.062,70 €**

PARTICIPES	PRESUPUESTO
Diputación	115.062,70
Ayuntamiento	129.653,85
Total Proyecto	244.716,55

- Total Inversión Ayuntamiento: 129.653,85 €.

La Corporación Municipal, de acuerdo con lo anterior se obliga al pago de la parte proporcional del importe señalado del coste, contra certificaciones de obra, con arreglo a las siguientes cláusulas:

I.- El Ayuntamiento manifiesta que carece en este momento de créditos presupuestarios para atender esta aportación y se compromete a proveer de inmediato la dotación de los mismos.

II.- Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus aportaciones a la Diputación Provincial, las cantidades adeudadas por aquél a ésta, devengarán el interés legal de demora.

La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las aportaciones comprometidas al requerimiento de ingreso, facultará a la Diputación Provincial para su compensación automática con cualesquiera pagos que ésta viniera obligada a hacer al Ayuntamiento.

III.- Dejando a salvo la preferencia de pago legalmente establecida, el Ayuntamiento concede a la Diputación Provincial de Valencia el carácter de acreedor preferente de los Fondos Municipales con relación a la aportación a que se compromete, a cuyo efecto responderá del pago de su aportación con todos sus ingresos.

IV.- El Ayuntamiento faculta de forma expresa a la Diputación Provincial de Valencia para requerir a la Delegación de Hacienda de la Provincia, al objeto de que adopte las debidas disposiciones con el fin de que el setenta y cinco por ciento de todos los ingresos que le correspondan percibir a aquél en la Tesorería de Hacienda, se libre de ésta a favor de la Diputación Provincial hasta cubrir las cantidades comprometidas, requeridas y no satisfechas.



El cobro de estos créditos por la Diputación Provincial, en sustitución del Ayuntamiento, se hará, en todo caso, de forma tal que queden a salvo las cantidades que el Tesoro tenga derecho a retener para compensar los créditos que ostente contra dicho Ayuntamiento, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

V.- Se hace expresa aceptación del contenido correspondiente a las Directrices adaptadas a la legislación legal aplicable y aprobadas por la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Que se remita certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, y se comunique a las Oficinas Municipales de Servicios Internos (Contratación), Intervención y Tesorería.

13. APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA: ORDENANZA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES PUBLICITARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALFAFAR.

Votación

Votos a favor: 12 (PP, EU)

Votos en contra: 8 (PSOE)

Efectuada la votación, por 12 votos a favor (PP, EU) y 8 votos en contra (PSOE), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias en el Término Municipal de Alfafar, que se anexiona al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a Información Pública durante el plazo de treinta días, mediante su inserción en el BOP, para que se formulen las reclamaciones y sugerencias, en su caso, y a la vista de la pluralidad indeterminada de interesados y eficacia general, dado su carácter normativo en ejercicio de la potestad reglamentaria local y fundada en los preceptos del Régimen local y sectorial en la materia.

TERCERO.- Proceder a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y someter, en su caso, a la aprobación definitiva de la Ordenanza.

CUARTO.- Transcurrido dicho plazo de información pública, y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerente, entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, tal como preceptúa y habilita el último párrafo del Art. 49 de la LrBRL, con publicación en cualquier caso de la Ordenanza Municipal de acuerdo con lo previsto en el Art. 70.2 de la LrBRL y a los efectos del Art. 59.4 de la LrJPA 30/92.

EDUCACIÓN

14. DAR CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE MAYO DE 2013, RELATIVO A “CONVENIO DE ACCESO DATOS A CONCESIONES EDUCATIVAS, S.L.”.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.



MOCIONES

15. PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSPV-PSOE EN DEFENSA DE LOS CIUDADANOS AFECTADOS POR EL IMPAGO DE LA GENERALITAT DEL CHEQUE VIVIENDA.

Votación

Votos a favor: 20 (PP, PSOE, EU)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:
Instar al Consell a:

1. Reconocer la deuda contraída en concepto de ayudas para la adquisición, alquiler y rehabilitación de vivienda.
2. Establecer un calendario de pagos razonable para abonar a los ciudadanos la cantidad adeudada.
3. Respetar el orden de presentación de las solicitudes al establecer el calendario de pagos.

16. MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE EUPV Y PSPV-PSOE POR LA ESCUELA PÚBLICA Y EN CONTRA DE LA REDUCCIÓN DE PLANTILLAS.

Intervenciones

(...)

Votación

Votos a favor: 9 (PSOE, EU)

Votos en contra: 11 (PP)

Por lo que se desestima la moción.

17. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EUPV SOBRE LA APROBACIÓN DE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Finalmente, se retira la moción del orden del día con el compromiso de tratarla conjuntamente los tres grupos políticos municipales antes de llevarla al Pleno.

18. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EUPV SOBRE LA HOSPITALIDAD CON LAS PERSONAS INMIGRANTES EN ALFAFAR.

Votación:

Votos a favor: 20 (PP, PSOE, EU)



Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero.- Manifiestar el rechazo de la corporación municipal ante cualquier medida que suponga un obstáculo a la solidaridad con las personas inmigrantes y elevar este acuerdo al Gobierno de la Nación.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Nación a que el delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, contemplado en el artículo 318 bis del Anteproyecto de reforma del Código Penal, castigue exclusivamente las conductas relacionadas con el tráfico ilícito de personas, excluyendo expresamente del mismo aquellas actuaciones por razones de ayuda humanitaria y solidaria.

Tercero.- Continuar trabajando en la línea desarrollada por el Ayuntamiento de Alfafar de promoción de convivencia en la ciudad, con independencia de cuál sea el origen, la nacionalidad o la situación administrativa de las personas que viven en nuestra ciudad.

19. PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSPV-PSOE SOLICITANDO LA DESAFECTACIÓN URGENTE DEL IES JAUME I.

Intervenciones

(...)

Votación:

Votos a favor: 9 (PSOE, EU)

Votos en contra: 11 (PP)

Por lo que se desestima la moción.

20. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EUPV EN DEFENSA DEL DERECHO A LA VIVIENDA.

Intervenciones

(...)

Votación:

Votos a favor: 9 (EU, PSOE)

Votos en contra: 11 (PP)

Por lo que se desestima la moción.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

21. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL DECRETO NÚM. 868/13 DE 17 DE ABRIL AL NÚM. 1252/13, 22 DE MAYO.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

22. RUEGOS Y PREGUNTAS.